

**OBJ.:** AUTORIZÁSE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN OTORGADA A HELICOPTERS.CL SPA A FAVOR DE DISCOVERY AIR INNOVATIONS CHILE LTDA., EN EL AERÓDROMO TENIENTE VIDAL DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE.



EXENTA N° 0104 /

SANTIAGO, **30 JUN. 2014**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) El Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón
- d) La Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N° 14/1/2/0114 de fecha 12 de Junio de 2013, de la DGAC.
- f) La carta de fecha 20 de Mayo de 2014, de Helicopters.cl SPA.
- g) La carta de fecha 20 de Mayo de 2014, de Discovery Air Innovations Chile Ltda.
- h) El Artículo 51°, Letra B, N°2 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50".
- i) Las cartas de fecha 19 de Mayo de 2014, Mayo de 2014, Junio de 2014 y 12 de Junio de 2014, de Discovery Air Innovations Chile Ltda.
- j) El OF. N° 14/1/2/0604/3481 de fecha 03 de Junio de 2014, de la DGAC.
- k) El OF. Público N° 703 de fecha 09 de Junio de 2014, de DIFROL.
- l) El DJUR. OF. N° 05/0/577 de fecha 24 de Junio de 2014, de la DGAC.
- m) El DCOM. OF. N° 14/1/0887/4029 de fecha 26 de Junio de 2014, de la DGAC.

## CONSIDERANDO

- a) Que mediante la Resolución Exenta N° 14/1/2/0114 de fecha 12 de Junio de 2013, la DGAC otorgó una concesión a Helicopters.cl SPA., consistente en una superficie 177,8 m<sup>2</sup> del antiguo cuartel SSEI del aeródromo, para ser destinado a la habilitación de un hangar y oficinas para el resguardo de aeronaves de la empresa en el Aeródromo Teniente Vidal de Cochrane.
- b) Que mediante carta de fecha 20 de Mayo de 2014, Helicopters.cl SPA., solicitó la cesión y transferencia de concesión a favor de Discovery Air Innovations Chile Ltda.
- c) Que mediante carta de fecha 20 de Mayo de 2014, Discovery Air Innovations Chile Ltda., aceptó todos los derechos y obligaciones de concesión en los Aeródromos Cochrane, Teniente Vidal y Cochrane, respectivamente.
- d) Que el Artículo 51°, Letra B, N°2 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado mediante D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de marzo de 1974, indica que compete a la DGAC, autorizar la cesión y transferencia de concesión.
- e) Que mediante cartas de fecha 19 de Mayo de 2014, Mayo de 2014, Junio de 2014 y 12 de Junio de 2014, de Discovery Air Innovations Chile Ltda., remitió los antecedentes legales de la empresa.
- f) Que mediante OF. (O) N° 14/1/2/0604/3481 de fecha 03 de Junio de 2014, la DGAC solicitó la autorización a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, para ceder y transferir concesión en el Aeródromo Teniente Vidal de la ciudad de Coyhaique.
- g) Que mediante OF. Público N° 703 de fecha 09 de Junio de 2014, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, concedió la autorización respectiva.
- h) Que mediante OF. N° 05/0/577 de fecha 24 de Junio de 2014, el Departamento Jurídico de la DGAC, informó que los referidos antecedentes legales se encuentran conforme a Derecho.
- a) Que mediante OF. N° 14/1/0887/4029 de fecha 26 de Junio de 2014, el Departamento Comercial de la DGAC aceptó la cesión y transferencia de la concesión precitada en el considerando letra a).

## RESUELVO

1. **AUTORÍZASE**, a Helicopters.cl SPA. para ceder y transferir la concesión otorgada mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0114 de fecha 12 de Junio de 2013, en el Aeródromo Teniente Vidal de la ciudad de Coyhaique, a favor de Discovery Air Innovations Chile Ltda., RUT. N° 76.188.512-K, en adelante "el concesionario" dejando constancia que los derechos y obligaciones serán íntegramente asumidos, por esta última, a contar del 01 de Julio de 2014.
2. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por UF72, con vencimiento al 31 de Agosto de 2018, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

La boleta de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

3. El concesionario deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo Balmaceda para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción por Helicopters.cl SPA. con fecha 30 de Junio de 2014.
4. El concesionario deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo Balmaceda para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Entrega por Discovery Air Innovations Chile Ltda. con fecha 01 de Julio de 2014.
5. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
6. Una vez tramitada la presente Resolución, Discovery Air Innovations Chile Ltda. deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
7. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
8. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese, (FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. DISCOVERY AIR INNOVATIONS CHILE LTDA.
- 3 EJEM. HELICOPTERS.CL SPA.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
- 1 EJEM. DASA., AERÓDROMO BALMACEDA
- 1 EJEM. DASA.
- 1 EJEM. DCOM., OFICINA DE PARTES
- 1 EJEM. DCOM., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 2 EJEM. DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES

VIP/mod/cpa/dsg 30.06.2014